

**RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-23-04-03-06-2024**

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**Considerando:**

- QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).
- QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.
- QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.
- QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.
- QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:
- Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.
  - Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.
  - Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

- QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.
- QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.
- QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.
- QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-SD-2024-0237-M de fecha 31 de mayo del 2024, suscrito por la Mgs. Johanna Estefania Rangel Saltos, SUBDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, indica: “(...) *En atención al Memorando UG-FCA-CA-2024-0070-M, suscrito por el Mgs. César Barrionuevo De La Rosa, Gestor General de Formación Académica de la Facultad; donde manifiesta lo siguiente: “[...] Reciba un cordial saludo, por medio del presente, en calidad de Gestor general de Formación Académica, amparado según, estipula el REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL – 2020, Por lo antes expuesto, remito a usted las guías de desarrollo de trabajos de titulación / integración curricular de cada una de las carreras de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad de Guayaquil, mismos que han sido desarrollados por cada uno de los señores Gestores de Integración Curricular de cada una de las carreras de la Facultad de Ciencias Administrativas, en acompañamiento de comisiones delegadas para el desarrollo de este proceso. Cabe señalar, que este trabajo de construcción de las guías de desarrollo de trabajos de titulación / integración curricular, es un trabajo que se ha venido realizando de manera previa en conjunto con las mesas de trabajo que se desarrollaron en la Jefatura de Integración Curricular de la Universidad de Guayaquil; y finalmente se ha aplicado la especificidad de cada carrera dentro de las comisión conformadas en las mismas, como se detallo en el párrafo anterior. Ante lo manifestado se recomienda, solicitar que los mismos las guías de desarrollo de trabajos de titulación / integración curricular sean sometidos al proceso de aprobación por parte del Consejo de Facultad, para el ejecutarse por parte de cada una de las carreras de la Facultad de Ciencias Administrativas, en el desarrollo de los trabajos de Titulación e Integración Curricular del periodo 2024 – 2025 T11. Para efectos de constancia de los archivos digitales se podrán encontrar en el repositorio del siguiente link: <https://ugye.sharepoint.com/:f:/s/grupotitulacionfca/EkM11luVujpAiShGpDAQMucB8nrXm0m4lu7VjHBDYc3CrQ?e=T1BSdY> Sin otro particular me suscribo de usted con mis*

*más altas consideraciones. [...]” En virtud de lo expresado, esta dependencia remite a usted señora Decana la referida comunicación sobre lo indicado en dicho memorando suscrito por la Gestoría General de Formación Académica, referente a Entrega de borradores de la guía de desarrollo de trabajos de titulación / integración curricular de cada una de las carreras 2024-2025 TI1, para que sea tratado y considerado en la próxima sesión de Consejo de Facultad, para el respectivo proceso de acuerdo a la normativa legal vigente. (...).”*

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en la sección segunda del Consejo de Facultad indica en el “Art. 52.- Son competencias del Consejo de Facultad: en su literal q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 3 de junio del 2024 a las 14h30, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 23, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.23-2024 de fecha 30 de mayo del 2024; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

### RESUELVE:

**Artículo Uno.** – Aprobar las guías de desarrollo de trabajos de titulación / integración curricular de cada una de las carreras de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad de Guayaquil para ejecutarse en el desarrollo de los trabajos de Titulación e Integración Curricular del periodo 2024 – 2025 TI1.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas, la presente resolución.

**SEGUNDA.** – Notificar la presente resolución junto con el Memorando Nro. UG-FCA-SD-2024-0237-M junto y sus anexos a al Mgs. César Barrionuevo De La Rosa, Gestor General de Formación Académica de la Facultad, para que realice la gestión que corresponda para el cumplimiento de lo resuelto por el Consejo de la Facultad, conforme a la normativa institucional vigente.

**TERCERA.** – Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mgs. Johanna Estefanía Rangel Saltos, SUBDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, y a los Directores de Carrera, para conocimiento y fines pertinentes.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los tres (3) días del mes de junio del 2024, en la vigésimo tercera sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

**Dra. Janet del Consuelo Bonilla Freire, Ph.D.**  
**DECANA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**  
**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**



**Ab. Elizabeth Coronel Castillo**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**  
**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**